

**ACTA DE SESION 34 DE MESA DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN EX POST DE LA NORMATIVA DEL OSIPTEL**

Siendo las 9:30 horas del día 23 de abril de 2019, en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Av. Avenida Parque Norte 1180, San Borja – Lima, se encuentran reunidos los siguientes miembros de la Mesa de Trabajo del proceso interno de revisión ex post de la normativa del OSIPTEL (en lo sucesivo, la COMISION):

- Romina Alania Recarte. ✓
- Laura Ramos Meneses. ✓
- Johan Rosales Heredia. ✓
- Jorge Huaman Sanchez. ✓

Siguiendo con la revisión de la norma de Condiciones de Uso (Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL), se analizaron los artículos 114° al 123° realizándose las siguientes recomendaciones:

Artículo 114°: Crédito adicional	Se recomienda eliminar este artículo en la medida que establece una potestad de la empresa y las CDU indican los derechos y deberes mínimos.
Artículos 116°: Excepción a disposiciones sobre facturación	Se recomienda eliminar este artículo en la medida que en las tarjetas de pago no aplica facturación.
Artículos 117°, 118° y 118°-A: Finalidad de los Mecanismos de contratación y Mecanismos de contratación	Se recomienda eliminar el artículo 117° sobre la finalidad e incluir un párrafo más directo al principio del artículo 118°. Incluir en un cuadro los mecanismos de contratación, obligaciones en cada caso y que se puede hacer con cada mecanismo (incluyendo lo referido a la doble marcación del artículo 118°-A). Asimismo, mover este artículo a fin de colocarlo junto con los referidos a contratación. En el caso del penúltimo párrafo del art 118°-A, incluirlo en el artículo 32° sobre conceptos facturables y en el caso del último párrafo referido a información en la web incluir en el art. 8°.
Artículo 119°: Migración a planes tarifarios y contratación de servicios suplementarios o adicionales	Se sugiere incluirlo dentro del cuadro sobre mecanismo de contratación o en los temas de verificación de identidad.
Artículo 120°: Carga de la prueba	Se recomienda eliminar e incluir el artículo genérico sobre que la carta de la prueba siempre es de la empresa operadora y que OSIPTEL puede solicitar en cualquier momento estas evidencias.
Artículo 121° y 121°-A: Devolución y Baja del servicio por no acreditación de mecanismo de contratación	Se propone unirlos en un solo artículo como obligaciones de la empresa en caso de no existir mecanismo de contratación.



Se recomienda eliminar este artículo y que se aplique la regla general (artículo 34).	Artículo 122: Entrega de recibos del servicio en zonas rurales
Se propone incluirlo en Reglamento de Calidad.	Artículo 123: Restitución del servicio en zonas rurales

Finalmente, se redactó, se dio lectura y se dio conformidad al contenido de la presente acta de la sesión; levantándose la misma a las 11:00 del 23 de abril de 2019.

